

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Lunes 6 de Junio

Núm. 64

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Padrón IBI 2016.....	1576
Citación a los interesados.....	1576
Notificación por comparecencia.....	1581
Obras 1 Plan Carreteras.....	1583
AYUNTAMIENTOS	
CABREJAS DEL PINAR	
Cuenta general 2015.....	1583
CIDONES	
Modificación ordenanza fiscal.....	1583
LOS RÁBANOS	
Ordenanza transparencia y acceso a la información.....	1585
SERÓN DE NÁGIMA	
Obra 225 Plan Diputación.....	1597
Obra 224 Plan Diputación.....	1597
Cuenta general 2014.....	1597
Ordenanza piscinas.....	1597
Explotaciones apícolas.....	1598
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Nombramiento jueces de paz.....	1598

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria y en los correspondientes Ayuntamientos, los padrones por liquidaciones anuales, exenciones y bonificaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, período 2016, de aquellos municipios cuya gestión ha sido delegada en esta Diputación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), contra las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse:

- Recurso de reposición, ante la Presidencia de la Diputación en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período de exposición o de la resolución del recurso de reposición.

La interposición de recurso no suspenderá la acción administrativa a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión del acto impugnado, en los términos previstos en el art. 14.2.i) del R.D.L. 2/2004 (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Soria, 25 de mayo de 2016.– El Presidente, (Ilegible).

1395

CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de la liquidación y requerimiento de pago de las deudas señaladas.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

<i>Liquidación</i>	<i>Municipio</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
91061	NAVALENO	16680022P PABLO YAGUE SANTIAGO DE	I.B.I.URBANA	151.07
91034	AGREDA	16675481K SEVILLANO CALVO MARIA	I.B.I.URBANA	446.6
91032	AGREDA	15598917H JIMENEZ FUENTES OBDULIA	I.B.I.URBANA	192.4
91031	AGREDA	15598917H JIMENEZ FUENTES OBDULIA	I.B.I.URBANA	109.66

BOPSO-64-06062016

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1577

Lunes, 6 de Junio de 2016

Núm. 64

91029	AGREDA	16675021K	ARRIAZU RUIZ CRISANTA	I.B.I.URBANA	90.11
91016	AGREDA	72897250S	EL GHOUFAIRI EL GHOUFAIRI N.	I.B.I.URBANA	425.55
91014	AGREDA	16769891Q	VAL RUIZ JESUS	I.B.I.URBANA	347.84
91008	AGREDA	16690895W	PELARDA ANDRES M ENGRACIA	I.B.I.URBANA	579.29
90980	AGREDA	16759442D	MARTINEZ GIL JUAN JOSE	I.B.I.URBANA	339.23
90977	AGREDA	17001643C	MAGALLON GARCIA ROSARIO	I.B.I.URBANA	77.06
90973	AGREDA	16747164J	GARCIA MARTINEZ PASCUAL	I.B.I.URBANA	101.37
90968	AGREDA	16763627P	MARTINEZ GIL INOCENTE	I.B.I.URBANA	300.28
90951	AGREDA	17110523H	JIMENEZ PRADERAS MARIA LUISA	I.B.I.URBANA	238.24
90950	AGREDA		ABAD CABALLERO MILAGROS	I.B.I.URBANA	294.91
90949	AGREDA	16675806R	BLANCO IZQUIERDO CARMEN	I.B.I.URBANA	104.89
90938	AGREDA	72862846L	MOLERO RUIZ PILAR	I.B.I.URBANA	526.88
90933	AGREDA	16908556Z	FERNANDEZ IBAÑEZ M CARMEN	I.B.I.URBANA	1248.44
90926	AGREDA	16719605P	CARMONA AMORES MANUEL	I.B.I.URBANA	189.19
90903	VINUESA	16679104X	GIL ENCARNACION	I.B.I.URBANA	1346.68
90898	AGREDA	16690582B	SEVILLANO ALONSO RESTITUTO	I.B.I.URBANA	644.52
90892	AGREDA	72860016H	VAL CORDOBA M JOSEFA	I.B.I.URBANA	533.95
90885	AGREDA	16782949X	NUÑEZ SEVILLANO M CARMEN	I.B.I.URBANA	77.66
90882	AGREDA	16782949X	NUÑEZ SEVILLANO M CARMEN	I.B.I.URBANA	77.66
90880	AGREDA	16782949X	NUÑEZ SEVILLANO M CARMEN	I.B.I.URBANA	77.66
90878	AGREDA	16782949X	NUÑEZ SEVILLANO M CARMEN	I.B.I.URBANA	12.01
90876	AGREDA	16782949X	NUÑEZ SEVILLANO M CARMEN	I.B.I.URBANA	86.36
90871	AGREDA	X3766111E	DIAL SAID	I.B.I.URBANA	466.45
90857	AGREDA	16764456D	VAL CACHO ROMAN	I.B.I.URBANA	564.88
90842	AGREDA	72868349W	SALAS PASCUAL M ANGELES	I.B.I.URBANA	294.06
90839	AGREDA	16690655S	PERAL PLANILLO RAMONA	I.B.I.URBANA	427.24
90837	AGREDA	72862061Q	MARTINEZ PERAL CONCEPCION	I.B.I.URBANA	357.21
90825	AGREDA	16747219E	RUIZ LAPEÑA MILAGROS	I.B.I.URBANA	116.62
90776	S. ESTEBAN DE G.	16749304Z	PALOMAR GOMEZ ULPIANO	I.B.I.URBANA	393.68
90772	AGREDA	16675634J	VIAMONTE ORIA JESUS	I.B.I.URBANA	220.6
90758	AGREDA	17077109T	MONREAL MOLINER JOSEFINA	I.B.I.URBANA	920.05
90756	AGREDA	16764574N	PEREZ SEVILLANO CORPUS	I.B.I.URBANA	34.13
90754	AGREDA	17119382E	BEAMONTE LEJARRAGA Mª TRINIDAD	I.B.I.URBANA	163
90746	AGREDA	14967986T	SARASOLA PUERTA JOSE JOAQUIN	I.B.I.URBANA	145.2
90371	S. ESTEBAN DE G.	00523617E	PEREZ DE MUNIAIN LEAL M CARMEN	I.B.I.URBANA	155.66
90370	S. ESTEBAN DE G.	00523617E	PEREZ DE MUNIAIN LEAL M CARMEN	I.B.I.URBANA	187.47
90369	S. ESTEBAN DE G.	00523617E	PEREZ DE MUNIAIN LEAL M CARMEN	I.B.I.URBANA	228.14
90354	S. ESTEBAN DE G.	00547167C	GADEA GARCIA EMERENCIANA	I.B.I.URBANA	429.65
90346	S. ESTEBAN DE G.	02488382N	CHICHARRO CHICHARRO LEONCIO	I.B.I.URBANA	762.51
90344	S. ESTEBAN DE G.	37754161Y	MACARRON PEÑA CARMEN	I.B.I.URBANA	208.3
90328	S. ESTEBAN DE G.	16695475M	PALOMAR SORIA NICOLAS	I.B.I.URBANA	78.61
90319	S. ESTEBAN DE G.	16765642E	GARCIA MACARRON SEVERINO	I.B.I.URBANA	739.67
90312	S. ESTEBAN DE G.	00325795T	MARTIN RODRIGUEZ EUSEBIO	I.B.I.URBANA	2669.65
90300	ALCUBILLA DE A.	F42157164	POSTIGO NUMERO 10096 SAT	I.B.I.URBANA	1082.05
90296	ALCUBILLA DE A.	F42157164	POSTIGO NUMERO 10096 SAT	I.B.I.URBANA	117.63

BOPSO-64-06062016



BOPSO-64-06062016

90294	ALCUBILLA DE A.	F42157164 POSTIGO NUMERO 10096 SAT	I.B.I.URBANA	699.86
90283	S. ESTEBAN DE G.	50780026M FRESNO RUPEREZ ILUMINADA	I.B.I.URBANA	89.25
90266	S. ESTEBAN DE G.	51693695E RAMOS PEREZ MARIA ROSA	I.B.I.URBANA	561.22
90185	S. ESTEBAN DE G.	72874522B ROMERO ROMERO ALFREDO	I.B.I.URBANA	128.62
90138	S. ESTEBAN DE G.	16695729Y PERACHO CHICHARRO AMANDO	I.B.I.URBANA	591.52
90110	S. ESTEBAN DE G.	16751250M PEDRO NUÑEZ AURELIA DE	I.B.I.URBANA	167.2
90032	UCERO	37123176A PARDO BARRAL M CONCEPCION	I.B.I.URBANA	342.55
90021	UCERO	16688146J AYLAGAS GARCIA ISABEL	I.B.I.URBANA	312.35
90018	UCERO	38378599V ORTEGA ORTEGA CONSTANTINO	I.B.I.URBANA	174.32
89979	UCERO	43424739A MIRON MARTINEZ M NIEVES	I.B.I.URBANA	181.82
89901	ALCUBILLA DE A.	MARIN PASCUAL PATRO	I.B.I.URBANA	210.49
89897	ALCUBILLA DE A.	SANTAMARIA CABRERIZO FERNANDO	I.B.I.URBANA	69.68
89893	ALCUBILLA DE A.	16754461L BOCOS HERNANDO FELIX	I.B.I.URBANA	310.54
89889	ALCUBILLA DE A.	16754479Z FLORES JIMENEZ HELIODORO	I.B.I.URBANA	158.3
89883	ALCUBILLA DE A.	16754530L TORRE CABRERIZO RAFAEL DE LA	I.B.I.URBANA	100.88
89881	ALCUBILLA DE A.	37065263G MESTRE ALOY MIGUEL	I.B.I.URBANA	351.8
89880	ALCUBILLA DE A.	36663508J PEÑALBA ROMERO DIONISIO	I.B.I.URBANA	224.23
89870	ALCUBILLA DE A.	CABRERIZO MATEO JAVIER	I.B.I.URBANA	405.17
89569	BARAONA	16790464G COBACHO MUÑOZ ISABEL ELISA	I.B.I.URBANA	343.72
89467	S. ESTEBAN DE G.	16688277Y AGUILERA DELGADO MICAELA	I.B.I.URBANA	20.73
89465	S. ESTEBAN DE G.	16688277Y AGUILERA DELGADO MICAELA	I.B.I.URBANA	98.18
89419	S. ESTEBAN DE G.	07523208T BARTOLOME DIOS ANA MARIA	I.B.I.URBANA	59.92
89418	S. ESTEBAN DE G.	09156947A AMO FRUTOS SALVADOR	I.B.I.URBANA	197
89360	S. ESTEBAN DE G.	16749144S MARTIN LICERAS CRISPIN	I.B.I.URBANA	229.92
89316	S. ESTEBAN DE G.	16736771Q YUNQUERA VICENTE BRUNO	I.B.I.URBANA	134.59
89285	S. ESTEBAN DE G.	16749144S MARTIN LICERAS CRISPIN	I.B.I.URBANA	495.79
92175	VILLAR DEL RIO	CURA CURA ANICETO	I.B.I.URBANA	158.55
92179	VILLAR DEL RIO	02912267F MARIN VERGAZ SERVIO VICENTE	I.B.I.URBANA	19.65
92181	VILLAR DEL RIO	37627055K SEGURA ARAUZ FELIX	I.B.I.URBANA	77.04
92185	VILLAR DEL RIO	16714469R CURA MEDEL ALEJANDRA	I.B.I.URBANA	441.82
92193	VILLAR DEL RIO	72869603Z CILLERO MIGUEL ISABEL	I.B.I.URBANA	221.5
92199	VILLAR DEL RIO	38528975L MAROTO MATE MIGUEL ANGEL	I.B.I.URBANA	714.78
92203	SAN FELICES	25454814R SAINZ LARGO EUSEBIO	I.B.I.URBANA	14.74
92204	SAN FELICES	16743177M VELEZ JIMENEZ RICARDO	I.B.I.URBANA	177.62
92210	VILLAR DEL RIO	16706327R MIGUEL JIMENEZ BRIGIDA	I.B.I.URBANA	61.66
92214	VILLAR DEL RIO	16714225X MIGUEL MARIN ANASTASIA	I.B.I.URBANA	193.66
92218	VILLAR DEL RIO	02844180T ROMERA LOPEZ SATURNINO	I.B.I.URBANA	53.12
92246	GOLMAYO	16762798F ESCRIBANO TARACENA JULIA	I.B.I.URBANA	101.38
92316	ONCALA	17809984A JIMENEZ MIRANDA M DOLORES	I.B.I.URBANA	163.13
92329	AGREDA	16796013X CACHO MOYA FELIPA	I.B.I.URBANA	213.71
92343	VILLAR DEL RIO	LOZANO BLANCO ELIAS	I.B.I.URBANA	48.18
92352	VILLAR DEL RIO	15768348P ORTEGA LOZANO VICENTE	I.B.I.URBANA	265.7
92353	VILLAR DEL RIO	HERNANDEZ MARTINEZ EUSEBIA	I.B.I.URBANA	280.15
92355	VILLAR DEL RIO	GONZALEZ MARTINEZ LORENZA	I.B.I.URBANA	82.21
92360	S. ESTEBAN DE G.	04433611Q GOMEZ AGUILERA PEDRO	I.B.I.URBANA	11.07

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1579

Lunes, 6 de Junio de 2016

Núm. 64

92371	S. ESTEBAN DE G.	36493188P	ALARCON SANCHEZ MARIANO	I.B.I.URBANA	64.39
92372	FRESNO DE CARACENA	16735091S	PABLO DE PEDRO ELISEO DE	I.B.I.URBANA	260.39
92377	VILLAR DEL RIO		PALACIOS REVILLA JOSE	I.B.I.URBANA	222.58
92378	VILLAR DEL RIO		LASANTA VERGUIZAS ANDRES	I.B.I.URBANA	86.22
92379	VILLAR DEL RIO		LOZANO BLANCO ELIAS	I.B.I.URBANA	76.59
92380	VILLAR DEL RIO		FERNANDEZ JIMENEZ FELIX	I.B.I.URBANA	69.28
92381	VILLAR DEL RIO		GONZALEZ MARTINEZ LORENZA	I.B.I.URBANA	29.85
92382	VILLAR DEL RIO		GARCIA JIMENEZ NICASIO	I.B.I.URBANA	25.7
92410	FUENTEPINILLA	16740609J	ORTEGA BARRANCO FIDEL	I.B.I.URBANA	56.77
92412	S. ESTEBAN DE G.	38456596K	SOTILLOS SANZANO M DOLORES	I.B.I.URBANA	4.9
92419	VILLAR DEL RIO		MIGUEL PEÑA DELFINA	I.B.I.URBANA	303.93
92420	VILLAR DEL RIO		SAENZ CASCANTE EDUARDO HRDOS	I.B.I.URBANA	146.69
92473	SOTILLO DEL RINCON	29819175C	PINILLA TIERNO ISABEL	I.B.I.URBANA	621.03
92534	VILLARES DE S., LOS		BARRIO SOLANO PATRICIO	I.B.I.URBANA	36.47
92547	MAGAÑA	16739614F	SANCHEZ MUÑOZ JOSEFINA	I.B.I.URBANA	147.5
92580	BARAONA	01699504B	JIMENEZ ROMAN ANTONIO	I.B.I.URBANA	240.16
92590	MAGAÑA	16691966S	CASCANTE CARRASCOSA AMELIA	I.B.I.URBANA	643.56
92597	VILLAR DEL RIO	11909076K	MARTINEZ GARCIA JUAN ANTONIO	I.B.I.URBANA	594.47
92602	VILLAR DEL RIO	16415776D	MARTINEZ ARTIGA M ROSARIO	I.B.I.URBANA	478.55
92604	VILLAR DEL RIO	44176826J	MARTINEZ VALLINA INMACULADA	I.B.I.URBANA	81.8
92614	VILLAR DEL RIO	72779846A	BLANCO MARTINEZ LUIS	I.B.I.URBANA	11.59
92621	BARAONA	16698979J	DOLADO MOMBLONA LORENZO	I.B.I.URBANA	32.77
92625	BARAONA	16698990R	VALLADARES VALAGUER AMEL	I.B.I.URBANA	65.05
92630	BARAONA		CABALLERO DOLADO JULIO	I.B.I.URBANA	57.03
92631	BARAONA	16698990R	VALLADARES VALAGUER AMEL	I.B.I.URBANA	196.25
92643	BARAONA	16698962L	MOMBLONA DOLADO FELICIANA	I.B.I.URBANA	136.94
92645	BARAONA	16698962L	MOMBLONA DOLADO FELICIANA	I.B.I.URBANA	68.59
92646	BARAONA	16698962L	MOMBLONA DOLADO FELICIANA	I.B.I.URBANA	107.44
92654	BARAONA	16766124K	RIOSALIDO DOLADO SERAFIN	I.B.I.URBANA	161.53
92660	BARAONA	16698944R	GARCIA DOLADO EUSEBIO	I.B.I.URBANA	82.25
92663	VILLAR DEL RIO	16715010J	MARTINEZ PABLO FELIX	I.B.I.URBANA	153.28
92665	VILLAR DEL RIO	12136271E	PEREZ RODRIGUEZ NATIVIDAD	I.B.I.URBANA	791.18
92692	BARAONA	16698843S	VALLADARES GONZALO MANUEL	I.B.I.URBANA	179.96
92709	BARAONA	17003960Z	FRAILE GARCIA JOSE MARIA	I.B.I.URBANA	49.66
92712	BARAONA	16698962L	MOMBLONA DOLADO FELICIANA	I.B.I.URBANA	60.12
92722	BARAONA	16698844Q	MOMBLONA DOLADO ESTEBAN	I.B.I.URBANA	131.5
92758	BARAONA	16665070Y	NEGREDO LAZARO RAIMUNDA	I.B.I.URBANA	187.09
92760	BARAONA		BARTOLOME CHACOBO FERNANDA	I.B.I.URBANA	56.78
92767	BARAONA	17095164T	NEGREDO NEGREDO LORENZ BEATRIZ	I.B.I.URBANA	184.9
92781	ALCONABA	16686338E	ESTERAS BORQUE GERVASIO	I.B.I.URBANA	76.47
92792	ALCUBILLA DE A.		ROMERA PASCUAL CONCEPCION	I.B.I.RUSTICA	5.99
92808	ALCUBILLA DE A.	36288125J	MATEO PEÑALBA CELESTINO	I.B.I.RUSTICA	27.24
92823	ALCUBILLA DE A.	12350442V	LUCAS CABRERIZO NEMESIO	I.B.I.RUSTICA	19.03
93009	CUBO DE LA SOLANA	16708236R	SOTO PEREZ ABUNDIO	I.B.I.RUSTICA	9.53
93435	VILLAR DEL RIO	16497408Z	JIMENEZ MARTINEZ JOSE	I.B.I.URBANA	224.32

BOPSO-64-06062016



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 64

Lunes, 6 de Junio de 2016

Pág. 1580

BOPSO-64-06062016

93439	VILLAR DEL RIO	JUANO ALLENDE JULIA	I.B.I.URBANA	262.31
93448	VILLARES DE S., LOS	16672240T ORTEGA MARTINEZ VICENTE	I.B.I.URBANA	363.62
93455	VOZMEDIANO	PLANILLO RODRIGO BERNABE	I.B.I.RUSTICA	38.76
93513	VALDEMALUQUE	MARTINEZ PASCUAL VICTORINO	I.B.I.URBANA	69.45
93562	ALMAJANO	16810498M YAGUE DONOSO MARIA MARGARITA	I.B.I.URBANA	486.85
93571	VALDEMALUQUE	01458736F PASCUAL ROMERO ANDRES	I.B.I.URBANA	386.32
93604	VALDEMALUQUE	16701665P MARTINEZ PASCUAL ANGELA	I.B.I.URBANA	29.83
93609	VALDEMALUQUE	MARTINEZ GONZALO JUAN	I.B.I.URBANA	230.03
93618	VALDEMALUQUE	POZA MARTINEZ LEONCIO	I.B.I.URBANA	126.17
93624	BARCONES	16710204Z MORENO DE LA IGLESIA VICTORIANO	I.B.I.URBANA	104.61
93636	VALDEMALUQUE	16701687F MARTINEZ MARTINEZ JUANA	I.B.I.URBANA	44.15
93638	VALDEMALUQUE	MARTINEZ GONZALO JUAN	I.B.I.URBANA	112.49
93640	VALDEMALUQUE	MARTINEZ GONZALO JUAN	I.B.I.URBANA	31.04
93658	VILLAR DEL RIO	PEREZ JIMENEZ LEONCIO	I.B.I.URBANA	301.9
93659	VILLAR DEL RIO	PEREZ PALACIOS JUAN	I.B.I.URBANA	690.25
93662	VILLAR DEL RIO	MARIN PALACIO ELEUTERIO	I.B.I.URBANA	522.96
93668	VILLAR DEL RIO	16743756D HIDALGO MAINEZ ZACA	I.B.I.URBANA	47.25
93674	VILLAR DEL RIO	31646629D AGUILERA PEDRAJAS INES CRISTINA	I.B.I.URBANA	184.13
93680	VILLAR DEL RIO	16727839P LAYA RABANERA ANTONIO	I.B.I.URBANA	49.24
93687	VILLAR DEL RIO	16787629K REDONDO HERRERA ANASTASIO	I.B.I.URBANA	449.48
93717	VILLAR DEL RIO	PEREZ YERA RAIMUNDO	I.B.I.URBANA	804.27
93723	MAGAÑA	16691870B IZQUIERDO CASAS JACINTO	I.B.I.URBANA	150.87
93726	MAGAÑA	16970157K CASAS CABEZON FE	I.B.I.URBANA	82.56
93732	VILLAR DEL RIO	16727839P LAYA RABANERA ANTONIO	I.B.I.URBANA	234.05
93739	VILLAR DEL RIO	16761497V BARRERO PEREZ CRESCENCIO	I.B.I.URBANA	252.19
93780	MAGAÑA	16739899Q MARIN CRESPO MARCELINO	I.B.I.URBANA	95.14
93781	MAGAÑA	IZQUIERDO GARCIA VICENT	I.B.I.URBANA	104.72
93933	VALDEMALUQUE	16701790H FRIAS APARICIO EUSEBIO	I.B.I.URBANA	192.37
93950	VALDEMALUQUE	16701788Q FRIAS VALLEJO FELICIANO	I.B.I.URBANA	517.47
94351	VILLAR DEL RIO	16769744F BLAZQUEZ SAENZ RUFINO	I.B.I.URBANA	179.32
94355	ROLLAMIENTA	16803924D POZA LUBIAS MARIA DEL MAR	I.B.I.URBANA	78
94385	RABANOS, LOS	11986051S DOMINGUEZ GONZALEZ ISABEL	I.B.I.URBANA	52.53
94400	VALDEMALUQUE	16748491Y POZA PEREZ TOMAS	I.B.I.URBANA	220.17
94406	STA Mª DE HUERTA	16710606W PENACHO MATEO JULIANA	I.B.I.URBANA	35.21
94447	MAGAÑA	16756967H ZAPATA MORALES LUIS	I.B.I.URBANA	96.82
94451	VILLAR DEL RIO	16536951C SIGUENZA LOPEZ JAVIER	I.B.I.URBANA	505.58
94461	ARANCON	16710458S GARCIA CASADO ANTONIA	I.B.I.URBANA	540.6
94468	MAGAÑA	FERNANDEZ DIAZ JUAN BAUTISTA	I.B.I.URBANA	137.2
94469	MAGAÑA	16741835C MATUTE MARTINEZ ISABEL	I.B.I.URBANA	192.29
94475	MAGAÑA	02609992K PASCUAL DEL BARRIO VICENTE	I.B.I.URBANA	416.59
94476	MAGAÑA	MARTINEZ MONTES ALFREDO	I.B.I.URBANA	66.02
94480	MAGAÑA	16239047N GOMEZ HERRERO JUAN MIGUEL	I.B.I.URBANA	157.09
94482	MAGAÑA	IZQUIERDO CALLEJO SIXTO	I.B.I.URBANA	58.61
94488	MAGAÑA	16691720E VALER PEREZ BENITA	I.B.I.URBANA	213.72
94500	MAGAÑA	72861375C CARRASCOSA LASECA Mª ESTRELLA	I.B.I.URBANA	270.03



94507	MAGAÑA	16691729P PASCUAL MATUTE AGAPITA	I.B.I.URBANA	46.95
96673	CUBILLA	16716777D MORENO FERNANDEZ M LUZ	I.B.I.URBANA	4.5
96707	ALCUBILLA DE LAS P.	16698902M DOLADO PEREZ FRANCISCO	I.B.I.URBANA	240.52
96811	ARCOS DE JALON	B85977403 STONINGTON SPAIN SL	T. AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO	76.82
96812	ARCOS DE JALON	B85977403 STONINGTON SPAIN SL	T. AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO	55.4
96813	ARCOS DE JALON	B85977403 STONINGTON SPAIN SL	T. AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO	55.4
96814	ARCOS DE JALON	B85977403 STONINGTON SPAIN SL	T. AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO	55.74
96815	ARCOS DE JALON	B85977403 STONINGTON SPAIN SL	T. AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO	51.4
96816	ARCOS DE JALON	B85977403 STONINGTON SPAIN SL	T. AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO	51.4

Soria, 25 de mayo de 2016.– El Jefe del Servicio, (Ilegible). 1381

CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de la providencia de apremio y requerimiento de pago de las deudas no satisfechas en período voluntario.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18/12/2003), se cita a los contribuyentes mas abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 06/06/2016.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

DEUDORES A QUIENES SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

<i>NIF</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Ejer. Recibo</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
	CACHO CACHO M PAZ	I.B.I.URBANA	16 23846-1 AGREDA		290,03
37695055X	DALMASES QUERALTO JOSE	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	14 23887-1 AGREDA		334,66
50320970Y	GUILLEN GIL IGNACIO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16 23885-8 AGREDA		54,86
X3984810Z	HANANE DARKAOUI	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16 23885-4 AGREDA		54,86
	JIMENEZ CACHO FLORENTINO	I.B.I.URBANA	16 23859-2 AGREDA		407,07
16703071B	JIMENO MARTINEZ CELIA	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16 23885-15 AGREDA		54,86
72877964A	MENENDEZ SANCHEZ PAULA MA	I.B.I.URBANA	16 23859-3 AGREDA		354,01
16693676T	MORENO REMONDO ADOLFO	I.B.I.URBANA	16 23859-6 AGREDA		481,16
	MORENO REMONDO PILAR	I.B.I.URBANA	16 23859-5 AGREDA		151,68
16810372V	SANCHEZ BALLESTEROS SANTI	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	15 23888-3 AGREDA		169,66
16810372V	SANCHEZ BALLESTEROS SANTI	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16 23885-22 AGREDA		54,86
B50877083	ST LARA SL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16 23885-14 AGREDA		139,04
	CRESPO PEREZ FLORENCIO	I.B.I.URBANA	15 23861-1 ALDEHUELAS, LAS		316,75
16782430C	HERNANDEZ REDONDO GREGORI	I.B.I.URBANA	15 23861-3 ALDEHUELAS, LAS		207,68
35048380Z	LOZANO BLANCO M ISABEL	I.B.I.URBANA	15 23861-2 ALDEHUELAS, LAS		1033,56
16666865F	ESTEPA MATA JOSE	I.B.I.URBANA	16 23862-3 ALMARZA		18,75
	GARCIA DIEZ EVARISTA	I.B.I.URBANA	16 23862-1 ALMARZA		19,54
16726574P	MONGE BARTOLOME PIO	I.B.I.URBANA	16 23862-2 ALMARZA		15,41
X0603517C	SMEEKENS INGRID HUBERTE R	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	15 23858-2 ALMARZA		235,66

BOPSO-64-06062016



BOPSO-64-06062016

X0603517C	SMEEKENS INGRID HUBERTE R	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	15	23858-1 ALMARZA	235,66
02824594X	MUÑOZ DE MORALES SERRANO	I.B.I.URBANA	16	23847-1 ALMENAR DE SORIA	30,27
16722796W	CHECA RECIO INDALECIO	I.B.I.URBANA	16	23863-1 ARCOS DE JALON	38,77
16694417M	GARCIA MARTINEZ JULIO	I.B.I.URBANA	16	23864-1 AUSEJO DE LA SIE	383,42
01802818D	HERRERO REDONDO FRANCISCA	I.B.I.URBANA	16	23913-1 AUSEJO DE LA SIE	76,94
B42199992	DURUELO BLANCO, S.L.	I.B.I.URBANA	15	23865-2 DURUELO DE LA SI	270,06
37435476D	CABRERIZO BARGUILLA MARIA	I.B.I.URBANA	16	23866-2 ESPEJA DE SAN MA	31,12
16733451P	GARCIA CABRERIZO IGNACIO	I.B.I.URBANA	16	23866-5 ESPEJA DE SAN MA	0,66
16801173H	IGLESIAS CALVO JOSE LUIS	I.B.I.URBANA	15	23869-1 GOLMAYO	1414,38
16531297R	GARCIA MORENO SANTIAGO	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	16	23889-1 MONTENEGRO DE CA	11916,64
17879698G	RÚPEREZ PEREZ JUAN ANTONI	I.B.I.URBANA	15	23871-1 NAVALENO	777,94
	FERNANDEZ ESPUELAS ARSENI	I.B.I.URBANA	15	23872-4 ONCALA	662,86
	GIL PEREZ PILAR	I.B.I.URBANA	15	23872-3 ONCALA	496,61
16695060G	RIDRUEJO ARANCON MAXIMO	I.B.I.URBANA	15	23872-1 ONCALA	318,77
16752066Q	ALVARO GONZALEZ JULIA	I.B.I.URBANA	15	23873-1 RECUERDA	88,67
A78827235	OLISECT SA	I.B.I.URBANA	15	23873-2 RECUERDA	230,01
43835267G	VERA ESPINOZA MARIBEL	I.B.I.URBANA	15	23873-3 RECUERDA	92,50
29843473F	GARCIA HERNANDEZ ROS JOSE	I.B.I.RUSTICA	15	23880-1 ROYO, EL	48,79
37865406T	CARAZO S JOSE EMILIANO	I.B.I.URBANA	16	23874-3 SAN ESTEBAN DE G	70,63
16754195Y	IZQUIERDO PERDIGUERO PABL	I.B.I.URBANA	16	23874-14 SAN ESTEBAN DE G	91,37
16753437F	MOLINERO PALOMAR SALVADOR	I.B.I.URBANA	16	23874-8 SAN ESTEBAN DE G	315,08
11927916R	OLMOS NIÑO PEDRO MARIA	I.B.I.RUSTICA	15	23881-1 SAN ESTEBAN DE G	54,16
16753124Q	ORTIZ ORTIZ PEDRO	I.B.I.URBANA	16	23874-5 SAN ESTEBAN DE G	229,69
16753962A	ROMERO GRAU ASCENSION	I.B.I.URBANA	16	23874-16 SAN ESTEBAN DE G	207,15
16753516V	RUBIO FRESNO ESTEBAN	I.B.I.URBANA	16	23874-9 SAN ESTEBAN DE G	292,51
16753346P	VILLA DE LA VILLA FIDEL D	I.B.I.URBANA	16	23874-7 SAN ESTEBAN DE G	1157,60
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-19 SAN LEONARDO DE	15,74
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-18 SAN LEONARDO DE	15,78
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-17 SAN LEONARDO DE	15,76
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-16 SAN LEONARDO DE	15,74
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-15 SAN LEONARDO DE	15,74
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-14 SAN LEONARDO DE	26,12
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-13 SAN LEONARDO DE	26,12
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-12 SAN LEONARDO DE	198,61
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-11 SAN LEONARDO DE	289,59
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-10 SAN LEONARDO DE	203,35
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-9 SAN LEONARDO DE	198,56
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-8 SAN LEONARDO DE	282,87
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-7 SAN LEONARDO DE	203,35
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-6 SAN LEONARDO DE	199,56
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-5 SAN LEONARDO DE	261,06
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-4 SAN LEONARDO DE	194,80
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-3 SAN LEONARDO DE	199,56
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-2 SAN LEONARDO DE	271,43
A42007153	CONSTRUCCIONES MOLES SA	I.B.I.URBANA	15	23875-1 SAN LEONARDO DE	201,14
X4398112Y	IVANOV MIRCHEV MIRCHO	I.VEHICULOS T.M.	16	23903-1 SAN LEONARDO DE	51,52
B91071282	ESTUDIO FRANCO 40 ARQUIT	I.B.I.URBANA	15	23877-1 SOTILLO DEL RINC	271,87
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-16 SOTILLO DEL RINC	50,28
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-15 SOTILLO DEL RINC	34,06
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-14 SOTILLO DEL RINC	34,20
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-13 SOTILLO DEL RINC	41,31
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-12 SOTILLO DEL RINC	49,91



43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-11 SOTILLO DEL RINC	39,49
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-10 SOTILLO DEL RINC	35,95
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-9 SOTILLO DEL RINC	47,96
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-8 SOTILLO DEL RINC	36,82
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-7 SOTILLO DEL RINC	35,22
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-6 SOTILLO DEL RINC	56,02
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-5 SOTILLO DEL RINC	37,21
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-4 SOTILLO DEL RINC	40,70
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-3 SOTILLO DEL RINC	39,56
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-2 SOTILLO DEL RINC	42,30
43451111V	PARDO JIMENEZ BRUNO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	16	23902-1 SOTILLO DEL RINC	38,81
16789676K	GOMEZ CERVEL DOMINGO	I.B.I.URBANA	16	23909-1 VILLARES DE SORI	21,30
	HERRERO DE OLANO JOAQUIN	I.B.I.URBANA	15	23879-1 VINUESA	137,62
16679237M	LEGAZ CASTELLANO CARMEN	I.B.I.URBANA	15	23879-3 VINUESA	494,11
16677437E	RUBIO CLEMENTE M CRUZ	I.B.I.URBANA	15	23879-4 VINUESA	96,25
16769032P	RUIZ SAN MARTIN PEDRO	TELEASISTENCIA MES FEBRERO 201	16	23884-1 DIPUTACIÓN	20,83

Soria, 25 de mayo de 2016.– El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 1396

COOPERACIÓN LOCAL

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016, el proyecto de la obra nº 1 incluida en el Plan Carreteras 2016, denominada “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-4024, entre PP.KK.: 4+100 al 7+550; tramo: Pedraja de San Esteban a La Rasa, con mejora de trazado entre PP.KK.: 3+080 al 4+120, en circunvalación de Pedraja de San Esteban”, con un presupuesto de 490.000,00 euros, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

Soria, 25 de mayo de 2016.– La Vicepresidenta, Esther Pérez Pérez. 1399

AYUNTAMIENTOS

CABREJAS DEL PINAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabrejas del Pinar, 23 de mayo de 2016.– El Alcalde, Fidel Soria García. 1397

CIDONES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cidones sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, de recogida de basura y de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

Tarifa nº 1: Suministro a viviendas y locales, establecimientos industriales y granjas ganaderas.

Hasta 40 m³: a 0.40 €/m³.

De 40 m³ a 100 m³: a 1,29 €/m³.

De 100 m³ en adelante: a 2,35 €/m³.

Mínimo trimestral de facturación 40 m³.

Cuando el lector del Ayuntamiento no haya podido tomar la lectura adecuada dejará una nota al abonado para que en el plazo de quince días naturales presente en las oficinas Municipales la lectura correcta. Si no lo hace, se le facturará durante ese trimestre únicamente la cuota mínima y el consumo se agregará al trimestre siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente modificación de la ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 9.- En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

1.- Viviendas particulares ap. a): 52,44 euros anuales.

2.- Viviendas particulares ap. b): 52,44 euros anuales.

3.- Los demás locales, establecimientos e instalaciones relacionadas en los apartados c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), y m): 52,44 euros anuales.

Artículo 12: La presente modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 4.- Tarifas.

Por cada acometida:

a) Viviendas: 7,84 euros anuales.

b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales: 7,84 euros anuales.

c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público: 7,84 euros anuales.

Vigencia: La presente modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cidones, 23 de mayo de 2016.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez.

1398

LOS RÁBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza sobre transparencia y acceso a la información pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, como su propio Preámbulo señala, tiene el objetivo primordial de regular en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León la transparencia de la actividad pública, en su triple vertiente: de publicidad activa, acceso y reutilización de la información pública, y la participación en los asuntos públicos.

Por todo ello, el Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa estatal encabezada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y desarrollado en el capítulo segundo del Título primero de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

La Ordenanza se estructura en tres Títulos divididos en capítulos y secciones, conteniendo, además, una disposición final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, los medios de acceso así como la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la información pública, comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existen. A continuación, contiene un capítulo dedicado a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento, y detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además, en su capítulo tercero, regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva, detallando en su sección segunda el procedimiento para el ejercicio del derecho. A continuación, dedica este Título II su



capítulo IV a la reutilización de la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento, señalando que, con carácter general, ésta se hará sin previa autorización. Finalmente, el capítulo V se establece el régimen de impugnaciones ante la Comisión de Transparencia, y las obligaciones de suministro de información que al efecto se reconocen en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

El último Título de esta Ordenanza, el tercero, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así como lo relativo a la prescripción de las mismas.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar, en el Ayuntamiento de Los Rábanos, la transparencia de la actividad pública y el acceso a la información pública, el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

2. La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:

- a) El Ayuntamiento de Los Rábanos.
- b) Los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.
- c) Las sociedades mercantiles de titularidad municipal o participada mayoritariamente por el Ayuntamiento.
- d) Las fundaciones del sector público local previstas en materia de fundaciones.
- e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento, organismos y entidades previstos en este artículo.

El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.

2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relativa a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza. Asimismo, cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, deberá proporcionar información en todo lo referido a la prestación de servicios mencionados o en el ejercicio de potestades administrativas.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

*Artículo 3. Principios*

1. Publicidad de la información: Se presume el carácter público de toda la información del Ayuntamiento. No obstante, podrá denegarse el acceso a la información de forma excepcional y únicamente en los supuestos previstos legalmente y en la presente Ordenanza, en cuyo caso la denegación deberá justificarse pudiendo el solicitante, en todo caso, impugnar dicha denegación en la forma legalmente prevista.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información que garantice el cumplimiento de la transparencia, así como aquella otra que sea de interés para la sociedad y la economía.

3. Periodicidad: Se publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

4. Accesibilidad: La información será publicada en la página web URL: del Ayuntamiento, de manera clara, estructurada y entendible para los interesados y estará libre de licencias y disponible a cualquier persona.

5. Reutilización: La información publicada podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y en lo no previsto por ésta, por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

6. Calidad: La información facilitada a los ciudadanos deberá ser veraz y auténtica.

7. Asistencia: Los ciudadanos tendrán derecho a ser asistidos y recibir del Ayuntamiento el asesoramiento que, en su caso, reclamen en el ejercicio de los derechos que se reconocen en la presente Ordenanza.

8. Gratuidad: El acceso a la información será gratuito, sin perjuicio del cobro de la correspondiente tasa en el caso de que se soliciten copias de documentos.

Artículo 4. Competencias

1. Corresponde al Alcalde la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Corresponde a los servicios técnicos municipales:

a) La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.

b) La difusión y actualización de la información pública.

c) La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.

d) La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.

e) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 5. Medios de acceso



El Ayuntamiento de Los Rábanos, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de información municipal.
- En la página web URL del Ayuntamiento.

Artículo 6. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TÍTULO II INFORMACIÓN PÚBLICA CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 7. Concepto de información pública

Se entiende por información pública del Ayuntamiento de Los Rábanos todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la administración municipal.

Artículo 8. Límites a la información pública

1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l) La protección del medio ambiente.

2. En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto.

3. La limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan las condiciones que determinaron tal limitación.

Artículo 9. Protección de datos personales

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y



15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

CAPÍTULO II

Publicidad activa

SECCIÓN 1ª

Disposiciones generales

Artículo 10. Objeto de la publicidad

Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la información a que se refieren los incluidos en la sección segunda del capítulo II del Título II de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Lugar de publicación

La información será publicada en la página web del Ayuntamiento de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

SECCIÓN 2ª

Información específica a publicar

Artículo 12. Información sobre la normativa municipal y la actividad administrativa

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) La normativa del Ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.
- b) Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.
- c) Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.
- d) Las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares y otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e) Las resoluciones administrativas adoptadas, incluidas las recaídas sobre solicitudes de acceso a la información pública.
- f) Las resoluciones judiciales en procedimientos en los que el Ayuntamiento haya sido parte.
- g) Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

Artículo 13. Información institucional, organizativa, de planificación y sobre el personal

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.
- b) Datos biográficos de los cargos electos y el personal eventual, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.
- c) Declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- d) Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.



e) Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes, así como beneficios tales como teléfonos móviles o tarjetas de crédito.

f) Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo.

g) Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal.

Artículo 14. Información sobre urbanismo y medio ambiente

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.

b) Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.

d) Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.

e) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.

f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.

g) Títulos habilitantes otorgados y denegados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas.

Artículo 15. Información sobre contratos, ayudas y subvenciones

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Relación de todos los contratos adjudicados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, así como identidad del contratista.

b) Relación de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento, con indicación de su objeto o finalidad, importe, fecha de otorgamiento e identidad de los beneficiarios.

c) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración así como las obligaciones económicas.

Artículo 16. Información sobre actos y acuerdos de los órganos colegiados

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los órdenes del día y las actas de las sesiones del Pleno, excepto el debate de asuntos declarados secretos.

b) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Comisiones Plenarias, excepto las deliberaciones internas.

c) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. Información económica y presupuestaria

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.

b) Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.

c) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

e) Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



Artículo 18. Información sobre estadísticas

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.
- b) Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.
- c) Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.
- d) Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.

CAPÍTULO III

Acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª

Disposiciones generales

Artículo 19. Derecho de acceso a la información pública

Cualquier persona podrá solicitar al Ayuntamiento el acceso a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la presente Ordenanza.

Se entiende por información pública lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 20. Límites al derecho de acceso

1. El derecho a la información pública podrá ser limitado en los términos previstos en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza. En estos casos, el acceso podrá ser denegado, previa resolución justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, atendiendo a las circunstancias del caso concreto y siempre que no concurra un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si la aplicación de alguno de los límites señalados no afecta a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o carente de sentido. En este caso, habrá de indicarse al solicitante la parte de la información que ha sido omitida.

3. La resolución que se dicte en aplicación de los límites previstos en este artículo se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez notificados a los interesados.

Artículo 21. Protección de datos personales

Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos, el acceso sólo podrá autorizarse en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SECCIÓN 2ª

Procedimiento de acceso

Artículo 22. Solicitud

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita.
- c) Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.



2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información; no siendo la ausencia de los mismos causa por si sola de rechazo de la solicitud.

3. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Artículo 23. Suspensión de la tramitación

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho período se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.

2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Artículo 24. Resolución

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

2. Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

Artículo 25. Formalización del acceso

1. El acceso a la información se realizará en el momento de notificación de la resolución o, en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para interposición de recurso contencioso administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

CAPÍTULO IV

Reutilización

Artículo 26. Disposiciones generales

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Los Rábanos será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites del artículo 9 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia.



2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.
- c) Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.

Artículo 27. Disposiciones específicas

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.

2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en la página web del Ayuntamiento y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

Artículo 28. Derechos de terceros

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.

2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

Artículo 29. Agentes reutilizadores

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad implica la aceptación de las condiciones generales y, en su caso, específica, prevista en la presente Ordenanza.

2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.

3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

Régimen de impugnaciones

Artículo 30. Recursos

Contra las resoluciones en materia de acceso, expresas o presuntas, que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, una reclamación ante la Comisión de Transparencia a la que se refiere el siguiente artículo.

La reclamación ante la Comisión se ajustará a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, salvo en lo relativo a la comunicación de sus resoluciones al Defensor del Pueblo.



Artículo 31. Comisionado y comisión de transparencia

1. La Comisión de Transparencia, creada por la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que se reconocen en la presente Ordenanza.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, deberán facilitar al Comisionado de Transparencia la información que solicite y prestarle la colaboración necesaria para el ejercicio de las funciones que le reconoce la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 32. Disposiciones generales

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 33. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.

b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.

b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquélla que motivó su concesión.

c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

3. Se consideran infracciones leves:

a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.

b) Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.

c) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

Artículo 34. Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.



- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: multa hasta setecientos cincuenta euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la comunidad de Castilla y León.

Artículo 35. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las infracciones muy graves a los tres años.
- b) Las infracciones graves, a los dos años.
- c) Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- a) A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
- b) A los dos años las impuestas por infracciones graves.
- c) Al año las impuestas por infracción leve.

Artículo 36. Otras responsabilidades

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto los artículos 80 y siguientes de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



**ANEXO
SOLICITUD**

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	NIF		
.....			
Dirección	CP	Localidad	Provincia
.....			
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
.....			

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	NIF		
.....			
Dirección	CP	Localidad	Provincia
.....			
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
.....			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<i>Persona a notificar</i>	<i>Medio preferente de notificación</i>
- Solicitante	- Notificación postal
- Representante	- Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERO. Que está interesado en la información que a continuación solicita, por las siguientes razones:

SEGUNDO. Que se desea tener acceso a dicha información mediante la siguiente modalidad:
Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 17 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, a los que se remite el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, se facilite el acceso la siguiente información.

En a de de 20.....

El solicitante

Fdo.:

AL ILMO SR. ALCALDE D. JESÚS GUSTAVO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DEL AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos

BOPSO-64-06062016



meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Rábanos, 19 de mayo de 2016.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 1408

SERÓN DE NÁGIMA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016, el proyecto técnico de la obra “arreglo fachada casa consistorial obra 224 del Plan Diputación 2016, por un presupuesto de 18.000,00 €. El referido proyecto se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones oportunas. En el caso de no presentarse reclamación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Serón de Nágima, 23 de mayo de 2016.– El Alcalde, Jesús Yubero Borque. 1410

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016, el proyecto técnico de la obra “arreglo acera C/ El Pilar y preinstalación acometida instalación eléctrica”, obra 225 del Plan Diputación 2016, por un presupuesto de 6.000,00 €. El referido proyecto se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones oportunas. En el caso de no presentarse reclamación alguna el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Serón de Nágima, 23 de mayo de 2016.– El Alcalde, Jesús Yubero Borque. 1411

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar los reparos, reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Serón de Nágima, 23 de mayo de 2016.– El Alcalde, Jesús Yubero Borque. 1412

El Ayuntamiento de Serón de Nágima en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del precio público por la prestación del servicio de la piscina municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Serón de Nágima, 21 de marzo de 2016.– El Alcalde, Jesús Yubero Borque. 1413



El Ayuntamiento de Serón de Nágima en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las explotaciones apícolas en Serón de Nágima y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Serón de Nágima, 21 de marzo de 2016.– El Alcalde, Jesús Yubero Borque.

1414

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 16/05/16, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
BLIECOS	SUSTITUTO	JOSÉ ANTONIO RUPÉREZ MAJÁN
CIHUELA	TITULAR	MANUEL MARISCAL MORÓN
FRESNO DE CARACENA	TITULAR	VALERIANO CASTRO GARCÍA
MATALEBRERAS	SUSTITUTO	FRANCISCO JAVIER RUIZ LA VILLA
MURIEL VIEJO	TITULAR	JOSÉ EDUARDO MOLINERO PASCUAL
SANTA CRUZ DE YANGUAS	TITULAR	DIVINA MURILLAS MARTÍNEZ
TALVEILA	TITULAR	FELICIANO CABREJAS RUBIO
TRÉVAGO	SUSTITUTO	PAOLA MARTÍNEZ VILLELLAS
VELAMAZÁN	SUSTITUTO	ÁNGEL ANTÓN MUÑOZ
VINUESA	TITULAR	ANTONIO HERNÁNDEZ CARRETERO

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y tomarán “posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 23 de mayo de 2016.– La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

1409